



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 586 /2020.-

Zapallar, **1 FEB 2020**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 316/2020, de 24 de enero de 2020, que fija cuadro de subrogancia de directores municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, por decreto de Alcaldía N° 7.508/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, se instruyó sumario administrativo por las eventuales responsabilidades en relación a irregularidades contables, pagos irregulares, no recupero de licencias médicas, etc..
2. El Decreto de Alcaldía N° 3.715/2019 que designó como nuevo fiscal del procedimiento disciplinario a don Rodrigo Navas Ugarte.
3. El Oficio Reservado sin número, de fecha 6 de febrero de 2020 del fiscal administrativo don Rodrigo Navas Ugarte, solicitando prórroga de plazo para realizar gestiones indagatorias pendientes.
4. Lo prescrito en el artículo 133 de la ley N° 18.883, que Establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

1. **PRORRÓGUESE** el plazo de instrucción del Sumario Administrativo instruido por Decreto de Alcaldía N° 7.508/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, por el término de **20 días hábiles**, fundado en el artículo 133 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en el trabajo que la fiscalía necesita realizar, fundamentalmente con diligencias pendientes.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto de Alcaldía, por parte del señor Secretario Municipal, al fiscal instructor, don **RODRIGO NAVAS UGARTE**.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL


Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Jurídica
2. Oficina de Transparencia
3. **Fiscal instructor:** Rodrigo Navas Ugarte
4. **Archivo:** Secretaría Municipal

SEC / JUR